



Para despachos de oficio quarto



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Yo Don Antonio y Novate Regidor Pro-
curadores Sindico General de esta
Villa ante V. como Ayuntamiento en las for-
mas que mas bien puecan y haia lugar
Digo que en las Campos y Guentay en
esta dicha Villa ha establecido y habien-
do en tiempo Inmemorial diferentes Bex-
dos que pertenecen al uso Publico, los quales con-
ualmente se amaron y Buitado por
los Señores de esta Villa por este Ayuntamiento con
las Almas de que se componen y se manegaron
en la situacion de los Puntos establecidos
y se impuso que la Vecina Confinante se
pagan en ellas los derechos y derechos
por su utilidad pasada, en el punto de
aquel punto de el mismo modo en cada
un año vean ocha Reconocimientos y Buita
de las Alomeras que distan de la Villa
de las dhas Villas en las Zonas y las Villas
Contiguas y Confinantes, con la Preseccion
de que no se debe pagar y mantener

